

ESTADO No. 079
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de mayo de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 373	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario de las siguientes anualidades: - Primer año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2009 hasta el 05 de junio de 2010. Valor del canon superficiario: NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$987.863). - Segundo año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2010 hasta el 05 de junio de 2011. Valor del canon superficiario: UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.034.252). - Tercer año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 06 de junio de 2011 hasta el 05 de junio de 2012. Valor del canon superficiario: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.075.581), valor pagado SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$714.000), diferencia TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y UN PESOS (\$361.581).

Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago III, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2012 y semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012 y I, II, III y IV Trimestre del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el segundo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, y anual de 2012.</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2009; 1, II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; III y IV de 2012.</p> <p>ORDENAR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Visita SFOM -0529 del 10 de Diciembre de 2011, para que informe lo correspondiente a los dos frentes de explotación inactivos que se encontraron.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJA-10431	MARGOTH QUITIAN MARTINEZ	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 387	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JJA-10431, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE</p>

PESOS M/CTE (\$5.438.879) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. JJA-10431**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste de la póliza minero ambiental No. 370-46-994000000018, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 023 fechado 13 de Enero de 2014. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. JJA-1 0431**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2012, Semestral y anual de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. JJA-10431**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. JJA-10431**, de



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>APROBAR, según lo establecido en el concepto técnico No. 540 de fecha 02 de Diciembre de 2013, lo siguiente: Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011 y Semestral de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de Septiembre de 2013 y del concepto técnico No. No. 023 fechado 13 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15174	LADRILLERA E INVERSIONES SILA LTDA	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 170	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero-FBM correspondiente al 1 semestre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009; II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II y IV trimestre de 2012 y el I y II trimestre de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 15174, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo correspondiente para el I trimestre de 2009, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$256,28) y presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes al I trimestre de 2010 y III trimestre de 2012.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-9 del banco de BOGOTA, a nombre de-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>



						<p>favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15174, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15174, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental para el vigésimo primer año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 082 del 4 de febrero de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. 15174, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 20 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJN-09101	JAIME ANDRES VELASQUEZ MORENO	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 375	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV Trimestre del año 2013, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago</p>

incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo a premio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza de cumplimiento N° **300026405**, según lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° GSC ZC 549 del 03 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de trámite no superior noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al Primer año de la etapa de Exploración por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (**\$6.203.365**).

APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (**\$6.679.202**).

APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de los años 2010, 2011 y 2012. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual correspondiente a los años 2009, 2010, 2011 y 2012. **APROBAR** la declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2008.

APROBAR la declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM, correspondiente al I Semestre de 2013,



						<p>teniendo en cuenta que la información allí suministrada es de responsabilidad del titular. APROBAR el Formulario para declaración y liquidación de Regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2013 para Mineral de Arenas de Río. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO	IFI	21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 226	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2012 y I, II, III y IV trimestres de 2013, asimismo para que allegue el pago por valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$60.221.00), por concepto de faltante en el pago de regalías correspondiente a los cuatro períodos comprendidos entre el año 2009 al 2012, para lo cual se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización de los planos de la mina,</p>

						<p>para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>APROBAR formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2011.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010 y el Formato Básico Minero Anual de 2011.</p> <p>APROBAR el plano topográfico de avance, allegado con número de radicado No. 2012-412-013268-2, así como el análisis de estabilidad de taludes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013, así como del concepto técnico GSC-398 de 30 de noviembre de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero oficiése y córrase traslado del presente informe, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), por ser la entidad competente para pronunciarse frente a los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral en lo que tiene que ver con las anomalías en aspectos ambientales evidenciadas en la Licencia de Explotación No BB3-111, donde se referencia la necesidad de implementar la red de drenaje suficiente que permita mitigar los posibles daños ambientales ocasionados por la aparición de procesos erosivos en el frente de explotación.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. BB3-111 al Grupo de Evaluaciones Técnicas de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la actualización del PTI allegado por el titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082619X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 340	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones

						<p>206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, por valor de MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.066,354); y el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$12.155), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero I semestre de 2013 y el Formato Básico Minero anual 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para el segundo año de exploración, a vencerse el 27 de diciembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GL1-131	PEDRO NEL ROMERO ROMERO, JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO, HUMBERTO	IFI	08/04/2014	AUTO GSC-ZC No 434	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>



MEJIA MUÑOZ Y
CARLOS LABERTO
ALZATE CAÑON

Requerir a los titulares bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental declarara la viabilidad ambiental del proyecto minero, o en su defecto allegar el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se les imputa.

Requerir a los titulares informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el no pago del canon superficiario para el tercer año del periodo de Construcción y Montaje por valor de por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 6'832.335,43) de la anualidad comprendida entre el 08-06-2012 al 07-06-2013, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el primer año de explotación. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

						<p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300024315 de la compañía de seguros CONDOR S.A., que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión de la referencia, con vigencia desde 13 de abril de 2012 hasta el 13 de abril de 2013, por un monto asegurado de (\$2.000.000) DOS MILLONES DE PESOS M/L. asegurando al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y como afianzado el Titular Humberto Mejía Muñoz, para el tercer año de labores de construcción y montaje. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC N° 366 de 11 de Octubre de 2013.</p> <p>No se Aprueba la póliza de cumplimiento No. 3000264900 de la Aseguradora CONDOR S.A., por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000) con una vigencia del 06/03/2013 al 06/03/2014 para el tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC N° 366 de 11 de Octubre de 2013.</p> <p>ORDENAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GL1-131, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión del (12% del 100%) de los derechos y obligaciones, del Contrato de Concesión por parte del Señor CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN al Señor CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización de fecha 14 de Junio de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Concepto GSC ZC N° 366 de 11 de Octubre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19308	MARIA TERESA CASTILLO FORERO	IFI	08/04/2014	AUTO GSC-ZC No 428	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

Requerir a la titular de la Licencia de Explotación N° 19308, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que allegue el pago de la visita de inspección del área de la Licencia de Explotación No. 19308, por un valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUIENIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$119.519.00). Se **informa** a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir a la titular bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4), artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la declaración y pago de las regalías de los siguientes períodos IV trimestre del año 2009 y 1, II, III y IV trimestre del 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos básicos mineros FBM anual de 2009, semestral y anual de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa.

Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 19308, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental declarara la viabilidad ambiental del proyecto minero, o en su defecto allegar el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

Requerir a la titular de la licencia de explotación No. 19308, bajo apremio de multa de

						<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del programa de trabajos e inversiones PTI, teniendo en cuenta que éste quedó sin vigencia desde el 25 de septiembre de 2012, el cual debe ser actualizado cada 5 años. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa.</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que de aplicación expresa a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, en cuento al aporte que debe realizar al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARP, con el fin de garantizar la seguridad de las personas que laboran en la mina. Para lo cual deberá allegar informe. Se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa.</p> <p>Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. 19308 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ORDENAR a la titular, bajo causal de cancelación según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Julio de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del Concepto Técnico N° 235 de fecha 19 de Septiembre de 2013.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10321	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 484	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones



						<p>206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de febrero de 2013.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCJ-08381	SANTIAGO ANDRES VASQUEZ RUIZ	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 519	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-08381 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución GSC-ZC-000106 de 08 de octubre de 2013, de allegar el Programa de Trabajos</p>

						y Obras - PTO definitivo para el área total del título.
CONTRATO DE CONCESION	HAD-101	ENRIQUE DUARTE ALVAREZ, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, MANFRY RAMON SOGAMOSO, DUSTANO BELTRAN CUESTAS, ENRIQUE G GARCIA	IFI	08/04/2014	AUTO GSC-ZC No 433	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares, bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titular, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por no presentar los formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012, y 1, II, III y IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero- ambiental que ampare el primer año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC 127 del 21 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese</p>

						<p>incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, según lo establecido en el concepto técnico GSC ZC 127 del 21 de agosto de 2013</p> <p>ORDENAR a los titulares, del Contrato de Concesión No. HAD-101, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado de fecha 01 de Agosto de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico GSCZC-127 de fecha 21 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14081	C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 312	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, Res 483 del 27 de mayo de 2013 y res 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios de declaración y pago de las regalías de los siguientes trimestres; I, II, III, IV de 2011, I, II de 2012, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio</p>



						de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-059 del 08 de febrero de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral del 19 de julio de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC-059 del 08 de febrero de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-14221	PRODUCTOS DE AGREGADOS DE COLOMBIA PROACOL LTDA	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 352	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013, VCS 593 del 20 de Junio de 2013 y la Resolución 0845 de diciembre 20 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Se acepta la póliza de seguro de Cumplimiento No 300018779, con vigencia del 07 de junio de 2012 hasta el 07 de junio de 2014; pero, se informa al titular que una vez resuelta la solicitud de prórroga si hay lugar a ello se requerirá su modificación. Aprobar el pago de visita efectuado por el beneficiario del contrato de concesión No IJ5-14221, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820), conforme a lo concluido en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC- ZC No 174 del 11 de septiembre de 2013. Aprobar los FBM semestrales y anuales de 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo concluido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC- ZC No 174 del 11 de septiembre de 2013. Requerir a la sociedad titular, para que allegue la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR -, en la que dé cuenta del alcance con las implicaciones técnicas y jurídicas del Acuerdo 026 de 1993, por medio del cual se declaró como "Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Cuchilla de Peñas Blancas y Subía" en la vereda la Rápida del Municipio de San Antonio de

						<p>Tequendama donde se ubica el área del contrato de concesión No IJ5-14221. Lo anterior, para resolver el trámite pendiente solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración radicada el 23 de mayo de 2011 y la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 30 de agosto de 2012, so pena de entender desistido el trámite, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir a la sociedad titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículo 230, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2013, junto con el plano de labores para dicha anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta {30} días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Se Informa al titular, que la evaluación de los pagos allegados por concepto de canon superficiario para la prórroga tercera y cuarta anualidad de la etapa de exploración, están sujetos al cumplimiento de lo requerido bajo apremio de desistimiento para resolver la solicitud de prórroga.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC - ZC No 174 del 11 de septiembre de 2013 y del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 481	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-12511X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HIB-12511X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental amparando el tercer año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 293 del 31 de marzo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 02 de agosto de 2013.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remítase copia del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección realizada el 14 de marzo de 2013, al área del título No. HIB-12511X, a los Alcaldes Municipales de San Carlos de Guaroa y San Martín, a la autoridad ambiental y la Fiscalía General de la Nación para que inicien el trámite respectivo de conformidad con sus competencias.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIL-13441	JOSE RAMON GARZON, ALFREDO GARZON NIÑO Y JOSE RAMON GARZON NIÑO	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 276	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los FBM anual 2007, 2008 y 2009, conforme a lo manifestado en los numerales 2.2 del concepto técnico del 21 de enero de 2011.</p> <p>Aprobar el pago por concepto de canon superficiario, de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOS MIL CUATRO</p>

PESOS (\$ 1.902.004), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico del 21 de enero de 2011.

Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten el pago de la segunda anualidad y tercera anualidad del canon superficario de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No 300031172, expedida por la aseguradora Cóndor S.A. el día 23 de septiembre de 2013, con vigencia desde el 24 de septiembre de 2012 solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

Informar a los titulares que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013.

Requerir a los titulares, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los FBM semestral 2008, 2009, semestral y anual 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con el plano de labores para estas anualidades, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído.

Requerir a los titulares, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico del

						<p>21 de enero de 2011, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No HIL-13441, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico del 21 de enero de 2011 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HI6-10011	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.	IFI	13/02/2014	AUTO GSC-ZC No 200	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 42. Contenido de la decisión. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.</i></p> <p><i>La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.</i></p> <p>A su vez el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, rige lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. (...)</i></p> <p><i>Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días".</i></p> <p>De conformidad con la normatividad antes mencionada y para efectos de proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No 000668 del OS de julio de 2013, por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No HI6-10011, se impone una multa y se toman otras determinaciones, es necesario para tomar una decisión de fondo, que la recurrente, la señora Luz Melida</p>



						<p>Gamboa Mesa, actuando en calidad de Representante Legal de la Concesión Autopista Bogotá - Girardot S.A., acredite y allegue la certificación expedida por la entidad para la cual se realiza o se realizó la obra, en este caso la Agencia Nacional de Infraestructura conforme al Decreto 4165 de noviembre 03 de 2011, que cambió la naturaleza jurídica del INCO a la mencionada agencia adscrita al Ministerio de Transporte, como también las constancias de las autorizaciones y avales para el depósito de los materiales en áreas denominadas sectores de nivelación topográfica, por las alcaldías municipales, donde se desarrolló y ejecutó la autorización temporal No HI6-10011.</p> <p>A su vez, revisado el Certificado de Cámara y Comercio de existencia y representación legal, a folios 137- 140, dentro del nombramiento de los representantes legales judiciales, con facultad para notificarse de los trámites administrativos, no se observa que la señora Luz Melida Gamboa Mesa, actúe con dicha capacidad, por lo tanto se requiere que allegue el certificado de Cámara y Comercio de existencia y representación legal reciente no mayor a treinta días, en donde conste tal calidad, con la finalidad de resolver dicho recurso de reposición en los términos del artículo 77, numeral 1º, de la Ley 1437 de 2011. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON, JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 271	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago faltante por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 58.688.085), requeridos mediante la Resolución GSC No 014 del 11 de abril de 2012, ejecutoriada y en firme el 25 de junio de 2012, conforme a lo concluido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No 131 del 31 de octubre de 2012.</p> <p>Aprobar los FBM anual 2009, semestral y anual 2010 y 2011, conforme a lo concluido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No 131 del 31 de octubre de 2012.</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de</p>

caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten los pagos del canon superficiero de las siguientes etapas:

- Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 36.511.716).
- Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje: TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS(\$ 37.980.689)

Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago III, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por (/el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que alleguen la renovación de la póliza minero- ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, que inició el 03 de noviembre de 2013 y va hasta el 02 de noviembre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013, junto con el plano de labores para dicha anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No ICQ-080323X, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto

						cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares, del concepto técnico GSC No 131 del 31 de octubre de 2012 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	IFI	11/02/2014	AUTO GSC-ZC No 194	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-051 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Aprobar el canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$599.067.00), de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-051 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros semestral de 2012 y anual de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados de las labores realizadas al área del título otorgada, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HGH-102, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago del canon superficario correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN</p>



PESOS MCTE (\$633.841, 00).

Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. HGH-102**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías y sus respectivas constancias de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión **No. HGH-102**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión **No. HGH-102**, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.

CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión **No. HGH-102**, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Remítase el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncien con respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, radicado el titular del Contrato de Concesión **No. HGH-102**, bajo el No. 2012-14-1325, el día 09 de febrero de

						<p>2012 y la protocolización del silencio administrativo positivo que se configuro. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 8 de agosto de 2013.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16408	CAYTO TRACTOR LTDA	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 176	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de 11 trimestre de 2008. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presenten FBM anual de 2007; FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero, o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 1º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que suspendan actividades de explotación dentro del área del título, dado que no cuentan</p>



con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir además, en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los planos actualizados para la identificación de las labores mineras en el frente de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tomen las medidas y apliquen correctivos necesarios frente a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 21 de mayo de 2013 relacionados con los cambios en el sistema de explotación que fuera aprobado en el PTI; y la inclinación de los taludes; para lo anterior deberán allegar un informe de las medidas correctivas aplicadas al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 16408, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme al artículo 40 del Decreto 2655 de 1988, en la forma requerida mediante Auto No. 0807 del 20 de mayo de 2008. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 5 de agosto de 2013, del título No 16408, del Auto SFOM 0807 de 30 de mayo de 2008 y del concepto técnico de 29 de abril de 2008.

AUTORIZACION TEMPORAL	IB8-15133X	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA-GIRARDOT S.A.	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 188	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 31 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del presente auto y de la Resolución VSC No 0096 del 20 de febrero de 2013, ejecutoriada y en firme el 27 de marzo de 2013, a la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para que en el marco de su competencia se dé trámite al incumplimiento del pago de la multa impuesta, debidamente ejecutoriada a la que el titular no ha dado cumplimiento.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO	IFI	12/03/2014	AUTO GSC-ZC No 298	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los FBM semestral 2011, 2012, semestral y anual 2013, conforme a los conceptos técnicos GSC No 231 de 06 de noviembre de 2012, GSC-ZO No 039 del 03 de septiembre de 2013 y GSC-ZO No 014 del 25 de febrero de 2014.</p> <p>Aprobar el pago de canon superficiario por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 4.235.415 y de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 4.404.833, de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico GSC No 231 de 06 de noviembre de 2012.</p> <p>Aprobar los pagos efectuados por el titular por concepto de multas impuestas, por medio de la Resolución SFOM No 271 del 13 de septiembre de 2010, por valor de \$ 1.545.000 y la Resolución SFOM No 098 del 25 de noviembre de 2011, de \$ 535.600, de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico GSC No 231 de 06 de noviembre de 2012.</p> <p>Aprobar los Formularios de Liquidación y producción de Regalías de los siguientes trimestres; IV de 2012 y 1, II, III y IV de 2013, conforme a los conceptos técnicos GSC-ZO No 039 del 03 de septiembre de 2013 y GSC-ZO No 014 del 25 de febrero de 2014.</p> <p>Aprobar la renovación de la póliza de cumplimiento No. 01DL016012, expedida por la</p>



Compañía de Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA con una suma asegurada de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**, con una vigencia desde el 09 de mayo de 2013 hasta el 09 de mayo de 2014, para amparar las obligaciones del título durante el primer año de la etapa de explotación, la cual fue evaluada mediante Concepto Técnico GSC- ZO No 039 de fecha 03 de Septiembre de 2013.

Se informa al titular del presente contrato de concesión, que si bien es cierto se aprueba la póliza de cumplimiento No. 01DL016012, con vigencia hasta el 09 de mayo de 2014, una vez vencida, debe allegar la renovación de la misma que ampare en su objeto la segunda anualidad de la etapa de explotación la cual va hasta el 22 de noviembre de 2014, so pena de incurrir en la causal de caducidad descrita en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones descritas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZO No 039 del 03 de septiembre de 2013, de los FBM anuales 2008, 2009, 2010,2011 y 2012, junto con los planos de avances de las actividades de dicha anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No HDP-101, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

Correr traslado al titular de los conceptos técnicos GSC No 231 de 06 de noviembre de 2012, GS-CZO No 039 del 03 de septiembre de 2013 y GSC-ZO No 014 del 25 de febrero de 2014 y del informe de fiscalización integral de fecha 31 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	HCF-132	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	14/03/2014	AUTO GSC-ZC No 299	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el correspondiente FBM semestral 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011; así como FBM anual de 2007, 2008 y 2009, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal F de la Ley 685 de 2001, para que renueve póliza minero ambiental, ajustando sus características a lo establecido en concepto técnico del 5 febrero de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para entregar la misma</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. HCF-132 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se remite el Programa de Trabajos y Obras del contrato de la referencia allegado al Grupo de evaluación de estudios técnicos para su respectiva evaluación</p>
-----------------------	---------	--------------------	-----	------------	--------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. ·</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 22 de abril de 2013 y concepto técnico del 13 de febrero de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	JD7-11181	MARIO FIDEL URIBE RUIZ	IFI	07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 150	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No 300020163, expedida por la aseguradora Cóndor S.A. el día 02 de mayo de 2013, con vigencia desde el 26 de abril de 2013 hasta el 26 de abril de 2014, toda vez que el objeto a amparar debe ser la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa que dio inicio el 17 de diciembre de 2013 y va hasta el 16 de diciembre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual 2013, junto con el plano de labores para esta anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No JD7-11181, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al Grupo de</p>

						Evaluaciones Técnicas del informe de fiscalización integral de fecha 14 de diciembre de 2013, para que se pronuncien del radicado 2012-412-038278 del 3 de diciembre de 2012, a través del cual, el titular allegó el Programa de Trabajos y Obras (PTO).
CONTRATO DE CONCESION	HDP-10311X	JAIME RAFAEL SLVA ESCOBAR	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 171	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2012 y semestral y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al 1, II, III y IV trimestre de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental, para el Primer año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 083 del 4 de febrero de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. HDP-10311X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599</p>

						de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	1921T	MINMINER S.A.	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 651	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero 1 semestre de 2008, 2009, 2010 y 2011; y el Formato Básico Minero anual de 2008, 2009, 2010 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: IV trimestre de 2013; y I trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 05 de noviembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral y sobre el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras, descrito en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del</p>

						<p>día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</p> <p>Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se pronuncie respecto a la inscripción en el RMN del otrosí No. 1 suscrito el 11 de mayo de 2007, por medio de la cual se modificó la cláusula cuarta del contrato de concesión No. 1921T.</p> <p>CONMINAR a los titulares para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	SERHIDRA LTDA	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 189	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo manifestado en los numerales 2.3 del concepto técnico GSC No 144 del 14 de marzo de 2013 y 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-376 del 16 de octubre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago por concepto de canon superficiario de las siguientes anualidades y valores que se relacionan a continuación :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segunda anualidad de la etapa exploración por valor de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISEIS PESOS(\$ 827.0326). • Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SIETE PESOS(\$ 860.107). • Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS(\$ 910.049).



Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite el pago de la segunda anualidad del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, etapa que inició el 03 de noviembre de 2013 hasta el 02 de noviembre de 2014, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2013, junto con el plano de labores para esta anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído.

Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con el fin de que modifique la póliza minero ambiental No 300018585, con vigencia del 07 de mayo de 2013 al 07 de mayo de 2014, teniendo en cuenta que el objeto del seguro debe ser para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el valor asegurado conforme al estimativo de inversión para esta anualidad y el nombre del tomador no es Andrea del Pilar López Acosta ya que se perfeccionó cesión de derechos a nombre de la sociedad SERHIDRA LTDA y el amparo de dicha póliza debe ser desde el 03 de noviembre de 2013 hasta el 03 de noviembre de 2014, para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.

SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No IIC-14431, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita



						<p>como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS (\$ 33.101), por concepto del excedente pagado en el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC No 144 del 14 de marzo de 2013 y 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-376 del 16 de octubre de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>A través del Grupo de Información y Atención al minero notifíquese el Auto GET No 080 del 23 de abril de 2013, por medio del cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que revisado el contenido del expediente no se evidencia constancia de notificación de dicho acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14431	ANDREA DEL PILAR LOPEZ ACOSTA	117-118	23/04/2013	AUTO GET No 080	<p>);> APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la explotación de Materiales de Construcción, en el área del Contrato de Concesión No. IIC-14431, de conformidad con el concepto técnico GET- 54 de fecha 14 de marzo 2013.</p> <p>);> INFORMAR al titular del contrato de concesión que La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar la información presentada, como también para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones antes impuestas, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como las demás autoridades ambientales tendrán libre acceso a las instalaciones del proyecto.</p> <p>);> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14431, que Como medidas complementarias, debe cumplir :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993). • Mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (Salud, Riesgos Profesionales, y Fondo de Pensiones y Cesantías). • Cumplir con lo contemplado en el Decreto 1295 de junio 27 de 1994, poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social. <p>>- Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. IIC-14431, del Concepto</p>

						Técnico GET-054 de fecha 14 de marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GEI-111	JESUS ANDRES IBARRA TRUJILLO	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 279	Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
LICENCIA DE EXPLOTACION	16763	PEDRO PABLO VELESQUEZ ALVARADO Y MARIA ERNESTINA PEREZ VDA DE VELASQUEZ	IFI	07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 145	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral No 1 de 14 de junio de 2013 realizado sobre el título No 16763, para los fines que correspondan. CONMINAR a los titulares de la licencia de explotación No 16763, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero so pena de incurrir en conductas punibles en la forma prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 16763 del informe de fiscalización integral No 1 de 14 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EET-142	LUIS GERMAN QUINTERO RUIZ, WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	05/03/2014	AUTO GSC-ZC No 252	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 18 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.



CONTRATO DE CONCESION	EC7-161	SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 316	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Junio de 2013.
AUTORIZACION TEMPORAL	MEU-09171	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 478	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución No. 574 del 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se concedió la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No MEU-09171 y se tomaron otras determinaciones, acto administrativo notificado personalmente el 21 de febrero de 2014, con constancia de ejecutoria y en firme el 20 de marzo de 2014, la cual a la fecha no se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IHF-09191	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 477	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Resolución VSC No. 000336 del 22 de marzo de 2013, por medio de la cual se impuso una multa y se tomaron otras determinaciones, acto administrativo ejecutoriado y en firme el 14 de mayo de 2013 y mediante Auto GSC-ZC No. 529 del 27 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 142 del 05 de diciembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.



CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	19/03/2014	AUTO GSC-ZC No 301	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo Resolución 000013 del 28 de junio de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTATO DE CONCESION	HH9-08271	JAVIER JACINTO NARANJO- BEYER ANTONIO GARCIA- IDOLFO ROMERO	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 374	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HGP-08531	RUBIELA GIL DAZA, MANFRY RAMON SOGAMOSO, ALVARO GUILLERMO CASTELLANOS YAÑEZ Y YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 485	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GDQ-151	JORGE OCTAVIO AREVALO FORERO, ELKIN AUGUSTO VARGAS AREVALO, ARISTIDES AREVALO FORERO	IFI	07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 144	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución VSC No. 000314 del 22 de marzo de 2013, ejecutoriada y en firme el 14 de mayo de 2013, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GDQ-151, requirió la póliza minero ambiental con vigencia de tres años más a partir de la terminación del Contrato, impuso una multa por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$1.179.000.00) y declaró que los señores JORGE OCTAVIO ARÉVALO FORERO, ELKIN AUGUSTO VARGAS ARÉVALO y ARÍSTIDES ARÉVALO FORERO,



						<p>adeudan la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$9.749.686,68), por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, primero, segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje y UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.951.092,00), por concepto de visita de control y seguimiento, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de julio de 2013.</p> <p>El día 27 de mayo de 2013, se enviaron los oficios a las Alcaldías Municipales de Nilo y Tibacuy, a la CAR de Cundinamarca y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.</p> <p>Como quiera que los señores JORGE OCTAVIO ARÉVALO FORERO, ELKIN AUGUSTO VARGAS ARÉVALO y ARÍSTIDES ARÉVALO FORERO, no han realizado el pago de lo adeudado por concepto de canon superficiario y visita de seguimiento, no han acreditado el pago de la multa impuesta y no han allegado la póliza, remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, remítase al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 486	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en Resolución VSC No. 000334 del 22 de marzo de 2013, por medio de la cual se impuso una multa y se tomaron otras determinaciones, acto administrativo ejecutoriado y en firme el 24 de abril de 2013 y mediante Auto GET No. 0008 del 24 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 042 del 18 de marzo de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la</p>



						<p>Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14121, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental amparando el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 292 del 31 de marzo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800410X	JAIME RODRIGUEZ ORTIZ	IFI	20/02/2014	AUTO GSC-ZC No 215	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue y acredite el pago de la segunda anualidad del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a Intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 01 DL016017, expedida por la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia del 10 de mayo de 2013 hasta el 10 de mayo de 2014, toda vez que el beneficiario asegurado no es el Servicio Geológico Colombiano sino la Agencia Nacional de Minería y el objeto del amparo no es la tercera anualidad de la etapa de exploración, sino la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de</p>



						<p>la ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual 2013, junto con el plano de labores para esta anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No ICQ-0800410X, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	IBL-10291	SOCIEDAD C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	IFI	20/02/2014	AUTO GSC-ZC No 216	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago de la multa por valor de \$ 535.600, efectuado por la sociedad titular a través de consignación - formato de convenios empresariales - No 24359633 del Banco Davivienda, con fecha del 16 de noviembre de 2011, sanción que fue impuesta mediante la Resolución SFOM No 088 del 07 de octubre de 2011, ejecutoriada y en firme el 17 de noviembre de 2011.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración, liquidación y los recibos de pago por concepto de regalías por valor de \$ 2.845.200, de la explotación de 60.000 M3, de un yacimiento de materiales de construcción, en el Municipio de Puerto López y Restrepo - Departamento del Meta, valor requerido mediante la Resolución SFOM No 088 del 07 de octubre de 2011, ejecutoriada y en firme el 17 de noviembre de 2011.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de visita de seguimiento y control al área del título por valor de \$ 1.503.536, efectuado en el Banco Colpatria el día 10 de mayo de 2011, requerido en el Auto SFOM No 200 del 28 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No 29 el 03 de mayo de 2011.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia del acto</p>

						<p>administrativo - Resolución SFOM No 0129 del 13 de marzo de 2009 por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización Temporal - a CORMACARENA como autoridad ambiental para su conocimiento, competencia y fines pertinentes, de esta forma dando cumplimiento al artículo cuarto de la citada resolución que declaró la terminación de la Autorización Temporal No IBL-10291.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia del acto administrativo - Resolución SFOM No 0129 del 13 de marzo de 2009 por medio de la cual se declaró la terminación de la Autorización Temporal - al Grupo de Registro Minero Nacional para que efectúe la anotación y archive el expediente, dando cumplimiento al artículo quinto de la citada resolución que declaró la terminación de la Autorización Temporal No IBL-10291.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAR-092	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 502	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2011, 2012 y 2013 y anual de los años 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$303.832.00), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a</p>



favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2013, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestres de 2013. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular del contrato bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2013, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del referido contrato. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del PTO, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que para que haga un manejo adecuado para las explotaciones mineras y asigne a una persona responsable e idónea para dirigir la explotación de forma técnica y segura ; para que realice las cunetas perimetrales y zanjas de coronación, para

						<p>el manejo de las aguas superficiales y lleve un adecuado registro y control de inventario y volúmenes de producción, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con la obligación de afiliar a los trabajadores de la mina a una entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, cumpla la obligación de allegar los planos actualizados de los avances del área concedida, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 2. del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato de concesión HAR- 092. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLJ-104	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	IFI	10/02/2014	AUTO GSC-ZC No 180	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:



Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-104, para que allegue los siguientes pagos:

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$477.411), correspondiente al valor por pagar de la obligación de canon superficiario para el Segundo año de la etapa de exploración.

QUINIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$514.031), correspondiente al valor por pagar de la obligación de canon superficiario para el tercer año de la etapa de exploración.

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$532.755), correspondiente al valor por pagar de la obligación de canon superficiario para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje.

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$554.066), correspondiente al valor por pagar de la obligación de canon superficiario para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$586.238), correspondiente al valor por pagar de la obligación de canon superficiario para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.

Lo anterior, para un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$2.664.501), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-104, para que para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los anuales con los respectivos planos. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de



						<p>2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-104, para que para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde, el pago de regalías del 11, 111 y IV trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-104, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para el primer año de explotación, de conformidad a lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No. 057 del 23 de enero de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLJ-104, para que para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorga la licencia ambiental al proyecto minero GLJ-104, o el certificado del estado actual del trámite no superior a noventa (30) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. GLJ-104, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del informe de fiscalización integral No. 1 del 8 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC- 057 del 23 de enero de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21220	NARCISO LAZO ORTIZ	IFI	07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 147	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de



mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de II, III y IV trimestre de 2012; y I,II,III y IV trimestre de 2013. Asimismo incluir el pago de saldo pendiente por valor de ciento nueve pesos con quince centavos (\$109.15) M. Cte., adeudados por concepto de regalías de I trimestre de 2012. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con base en lo indicado en el informe de Fiscalización Integral de 21 de octubre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental del proyecto minero, o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que suspenda actividades de explotación dentro del área del título, dado que no cuentan con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir además, en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a



partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos actualizados para la identificación de las labores mineras en el frente de explotación. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 21220 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que suspendan las actividades de explotación hasta tanto se presente un plan de acción sobre la implementación del normatividad sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional prevista en el Decreto 2222 de 1993 y 035 de 1994, en virtud de los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 17 de julio de 2013; para lo anterior deberán allegar un informe de las medidas correctivas aplicadas al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 21220, bajo causal de cancelación prevista en el numeral 1 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que implemente señalización informativa, de prevención y de seguridad en el área del título conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No 1019 de 1989 del Ministerio de Trabajo art. 11 numeral1, allegando un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 21220, informándoles que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que acredite la afiliación de los trabajadores a seguridad social integral como lo establece la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos laborales), para lo

						<p>anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1de 21 de octubre de 2013, del título No 21220.</p>
CONTRATO DE CONCESION	867T	SOCIEDAD PRODUCTORES DE CARBON DE GUACHETA S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 503	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>No aprobar la fianza No. 537 allegada por la sociedad titular de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-646 del 23 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que dicho documento no es equivalente a la póliza minero ambiental exigida por el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</i> • <i>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra explotando sin tener la licencia ambiental del proyecto minero, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> • <i>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la licencia ambiental al proyecto minero, o la certificación del estado del trámite</i>



						<p>de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le ordena al titular que suspenda inmediatamente todas las actividades de explotación que se realicen dentro del área objeto del contrato de concesión No. 867T, hasta tanto cuenten con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de Mayo de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-646 del 23 de diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21296	ARCA LTDA ARTE LADRILLERA	527	19/05/2014	AUTO GSC-ZC No 735	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 21296 que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSCZC-698 de 16 de diciembre de 2013, de allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI del proyecto minero.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIO-11371	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	48	21/05/2014	AUTO GCM-000543	<p>Requerir a J.H.G. CONSULTOR S.A.S. por intermedio de su representante legal señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, o quien haga sus veces para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano al igual de cumplir con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIO-10441	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	48	21/05/2014	AUTO GCM-000543	<p>Requerir a J.H.G. CONSULTOR S.A.S. por intermedio de su representante legal señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, o quien haga sus veces para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano al igual de cumplir con lo establecido en el artículo 270 del</p>

						Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIO-10311	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	48	21/05/2014	AUTO GCM-000544	<p>Requerir a J.H.G. CONSULTOR S.A.S. por intermedio de su representante legal señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, o quien haga sus veces para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia manifieste por escrito si acepta o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta.</p> <p>Requerir a J.H.G. CONSULTOR S.A.S. por intermedio de su representante legal señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, o quien haga sus veces para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano al igual de cumplir con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIO-11221	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	47	21/05/2014	AUTO GCM-000545	<p>Requerir a J.H.G. CONSULTOR S.A.S. por intermedio de su representante legal señor JAIME HUMBERTO GONZALEZ NIÑO, o quien haga sus veces para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, so pena de rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano al igual de cumplir con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JB4-16424X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	344	20/05/2014	AUTO GCM-000540	<p>Dejar sin efectos el auto GCM- 000804 del 27 de noviembre de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.</p> <p>Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. a través de su apoderada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON o a quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de dos (2) meses se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir la minuta de Contrato de Concesión JB4-16424X, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JCP-11491	LUIS FELIPE GAMA y MARIA ALEJANDRA CORRALES	89-90	21/05/2014	AUTO GCM-000546	Requerir a los señores LUIS FELIPE GAMA y MARIA ALEJANDRA CORRALES, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia aporten el FORMATO A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería. So pena del rechazo de la propuesta de Contrato de Concesión
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG4-15121	VENANCIO GUERRERO SOTELO	72-73	21/05/2014	AUTO GCM-000547	Dejar sin efectos el auto GCM- 000325 del 5 de ABRIL de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. Requerir a VENANCIO GUERRERO SOTELO, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio FORMATO A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería. So pena del rechazo de la propuesta de Contrato de Concesión
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLH-09272	PLATINA COLOMBIA SAS	78-79	21/05/2014	AUTO GCM-000548	Requerir a PLATINA COLOMBIA SAS para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia manifieste por escrito si acepta o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta Requerir a PLATINA COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio FORMATO A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería. So pena del rechazo de la propuesta de Contrato de Concesión
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KBC-14531	LUIS CARLOS ARIAS, LEONEL IBARRA, OSEAS SANCHEZ, JORGE TULIO MEDINA, SERGIO REINA, LUIS ADELMO URREA, ALIRIO URREA CONTRERAS Y JOSE ALIRIO URREA DUARTE	151-152	21/05/2014	AUTO GCM-000541	Requerir a LUIS CARLOS ARIAS, LEONEL IBARRA, OSEAS SANCHEZ, JORGE TULIO MEDINA, SERGIO REINA, LUIS ADELMO URREA, ALIRIO URREA CONTRERAS Y JOSE ALIRIO URREA DUARTE SAS para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia manifieste por escrito si acepta o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la Propuesta Requerir a LUIS CARLOS ARIAS, LEONEL IBARRA, OSEAS SANCHEZ, JORGE TULIO MEDINA, SERGIO REINA, LUIS ADELMO URREA, ALIRIO URREA CONTRERAS Y JOSE ALIRIO URREA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 55 - de 55

						DUARTE, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio FORMATO A de conformidad con lo establecido en la resolución 428 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería. So pena del rechazo de la propuesta de Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de mayo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez